



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4573

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/07/2010 - B.Inf. 43/2010

Sancionada: 02/09/2010

Promulgada: 24/09/2010 - Decreto: 801/2010

Boletín Oficial: 07/10/2010 - Nú: 4870

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura n° 02-1-E-057-01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la titularidad de Enrique Lunghini, Tomo 216, Folio 68, Finca 27.558 del año 1951.

Artículo 2°.- Destino. El inmueble especificado en el artículo anterior, está destinado a loteos sociales exclusivamente.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante. Es sujeto expropiante el Municipio de Cinco Saltos, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.